

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014  
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, A MATILDE VARGAS LINARES, LEONOR RODRIGUEZ NIÑO, JOSE ANGEL ARIAS DAZA, CRISTINA RODRIGUEZ, ROCIO YANETH QUINTERO PIRAQUIVE, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA, A RAFAEL ANGEL VILLAMIL, FABIAN ESTEBAN RODRIGUEZ TRUJILLO, ANA CECILIA MORA CUESTAS, MARIA EULOGIA CUESTAS MORA, LEONOR ROGRIGUEZ, MARIA BETI CUESTAS MORA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Domino de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-032-2** (radicado Fiscalía 13381 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 16 de noviembre de 2016 siendo afectado (a) CRISTINA Y LEONOR RODRIGUEZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el referido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en donde resultaron vinculados los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50N-20157326, 50N-20157362, 50N-20214910, 50N-20438674, 50N-20662027, 50N-20078579, 50N-20322038, 50N-485213, 50N-20110775, 50N-20209788, 50N-20064363, 50N-20177046, 50N-433949, 50C-435712, y el VEHICULO DE PLACA DAF-548.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 12 de enero de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Publico.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 12 DE ENERO DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MONICA PATRICIA URAZÁN MEJÍA  
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

1. Teniendo en cuenta que la Fiscalía 43 de la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción de Dominio DFNEXT, subsanó las irregularidades advertidas en auto de 23 de junio de 2016 proferido por este Despacho y emitió resolución con la cual fijó definitivamente su pretensión, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.
2. Por otra parte, como quiera que en desarrollo de lo ordenado en el citado auto de 23 de junio hogaño, fue asignado por la Dirección de Fiscalías el radicado No. 11001 6099068201613680 para adelantar la acción extintiva sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-433949, al interior del cual mediante resolución de 24 de agosto de 2016 se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de nulidad y ruptura, siendo remitido con posterioridad a este Juzgado; es evidente que estamos frente a dos procesos diferentes por lo cual en principio se debería disponer su devolución a la Fiscalía Delegada para lo pertinente.

Sin embargo, a pesar de que se trata de dos procesos, el No. 13381 y el No. 13680, véase que los mismos se adelantan respecto de bienes que presentan identidad en cuanto a la actividad ilícita para la cual presuntamente estaban siendo utilizados, al punto que su situación jurídica se estaba definiendo en una sola actuación antes de decretarse la nulidad parcial y la ruptura; motivo por el cual este Despacho dispondrá la **ACUMULACIÓN** de los dos trámites con fundamento en el numeral 3º del artículo 41 del Código de Extinción de Dominio - Ley 1708 de 2016, máxime cuando los dos se encuentran en la misma etapa procesal, esto es, para avocar su conocimiento.

La anterior decisión se sustenta en los principios de economía y celeridad procesal que deben estar presentes en todas las actuaciones judiciales y administrativas y con el fin de imprimir mayor agilidad a la decisión final que se debe adoptar en este asunto.

Como consecuencia de lo anterior, **DESGLÓSESE** los folios 32 y subsiguientes del cuaderno No. 13 de la actuación principal del radicado No. 13680 y anéxense al cuaderno 13 de la actuación principal del radicado No. 13381, que actualmente es adelantado en este juzgado bajo el radicado No. 11001 30 20002 2016-032-2 y finalmente adecúese la foliatura, por tratarse del asunto de origen.

3. Por otra parte y al ser procedente se accede a lo solicitado por la señora María del Rosario Urrea Amézquita; en consecuencia expídanse las copias del expediente a costa de la afectada, las que deben ser entregadas al señor José Domingo Coconota García; sin embargo, se debe aclarar a la memorialista que, las copias a las que tiene acceso son las relacionadas presuntamente con el inmueble ubicado en la calle 138 No. 157-02 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20214910 y no con el relacionado en su memorial.

Por Secretaría déjese la constancia de la entrega de las copias autorizadas con las correspondientes indicaciones sobre el manejo de la información suministrada, de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Radicación : 11001 31 20 002 2016-032-2  
Afectados : Ana Cecilia Mora de Cuestas y otros  
Proceso : Extinción de dominio

LEY 1708 DE 2014

4. Oficiase Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá informándole que, este Despacho avocó el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, entre otros, sobre el inmueble ubicado en la calle 138 No. 157-02 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20214910; respecto del cual la empresa Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA instauró una demanda ejecutiva hipotecaria contra la señora María del Rosario Urrea Amézquita derivada de la obligación que la citada ciudadana tiene con el Fondo Nacional del Ahorro; la cual según lo informado cursa en ese juzgado bajo el radicado No. 2016-00179, para los fines que se estimen pertinentes. Infórmese de esta determinación al Dr. José Strusberg González y a la empresa de cobranzas mencionada.
5. Como quiera que de la revisión de las diligencias se observa que varios de los que figuran como propietarios cuentan con anotaciones por conductas punibles, y por las cuales han sido objeto de medidas privativas de la libertad, condenas y eventualmente pueden hallarse reclusos en centros penitenciarios solicítense al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC que informe si las personas que se mencionan a continuación se encuentran privadas de la libertad. En caso positivo, dónde y por cuenta de qué autoridad, a efectos de notificarlos de manera personal de este auto.

María Eulogia Cuestas Mora	CC. 35.498.752
Sandra Patricia Cuestas Mora	CC. 52.584.906
María Bety Cuestas Mora	CC. 35.497.508
Ana Cecilia Cuestas Mora	CC. 52.584.404
José Ángel Arias Daza	CC. 11.426.980
Leonor Rodríguez Niño	CC. 43.373.142
Cristina Rodríguez Niño	CC. 46.368.860
Helber Guzmán Zabala	CC. 1.015.392.659
María Eugenia Zabala	CC. 28.757.113
Matilde Vargas Linares	CC. 41.516.218
Yuliana Andrea Jiménez Ruiz	CC. 1.020.417.354
Carmen Julia Ruiz de Jiménez	CC. 21.990.542
Fabián Esteban Rodríguez Trujillo	CC. 71.221.151
Yaneth Jiménez Ruiz	CC. 1.020.446.008
Rafael Ángel Villamil Cáceres	CC. 5.561.778
Sonia Villamil Cabezas	CC. 52.858.595
Víctor Julio Torres Vargas	CC. 19.083.022
Lilia Mery González de Burgos	CC. 41.382.930
Johan Esteban Jaramillo	CC. 1.036.615.807
Rocio Janeth Quintero Pirataque	CC. 1.022.345.150

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SOCORRO ALVAREZ MENESES  
JUEZA